

**GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
DINÁMICO**

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**

**MODIFICA RESOLUCIÓN
ELECTRÓNICA EXENTA N°608, DE
2023, MODIFICADA POR
RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA N°932, DE 2024, AMBAS DE
CORFO, QUE MODIFICA BASES DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “POTENCIA” Y
APRUEBA SU NUEVO TEXTO.**

VISTO :

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/1/2025, de Corfo, que nombra titular en el cargo de Gerente de la Corporación a doña Maricho Gálvez Bastidas; la Resolución Exenta RA N°58/288/2025, que encomienda a Maricho Gálvez Bastidas, en virtud de su cargo de Gerente de la Corporación, para ejercer funciones directivas de Gerente de Emprendimiento de Corfo; la Resolución Exenta RA N°58/6/2026, de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Emprendimiento; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, y por Resoluciones N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°608**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°932**, de 2024, ambas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Potencia**” y se aprobó su nuevo texto, en adelante las “Bases”.
2. Lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que establece requisitos para las transferencias a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas y, en consecuencia, exige realizar adecuaciones al instrumento de financiamiento previamente individualizado.
3. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que corresponde al Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, la facultad de aprobar su texto definitivo, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos

refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

RESUELVO:

1°. **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Potencia**”, aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°608**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°932**, de 2024, ambas de Corfo, en el siguiente sentido:

a) **Reemplázase** el segundo párrafo de la letra a) del número 4 de las Bases, sobre “**Beneficiario (obligatorio)**”, por el siguiente texto:

“Podrán postular como beneficiarios personas jurídicas constituidas en Chile, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, al momento de la postulación.”

b) **Incorpórase** la expresión “recabar” a continuación de la voz “Deberá”, en el número 3. de la octava viñeta del cuarto párrafo de la letra c) número 5.1 de las Bases, sobre “**Categorías de servicios**”.

c) **Reemplázase** la tercera fila del recuadro del quinto párrafo del número ii. de la letra d) del número 6.1 de las Bases, sobre “**Cofinanciamiento de Corfo**”, por el siguiente texto:

Certificación de Mentores	Porcentaje de nuevas certificaciones de mentores(as) pertenecientes a la red de mentores del beneficiario, respecto del número total de mentores(as) comprometidos para la etapa correspondiente.	\$6.000.000.-
---------------------------	---	---------------

d) **Reemplázase** la primera viñeta de la segunda viñeta del séptimo párrafo del número ii. de la letra d) del número 6.1 de las Bases, sobre “**Cofinanciamiento de Corfo**”, por el siguiente texto:

- “Certificación de mentores: Incorporar en el respectivo informe de gestión técnica anual de la etapa que concluye, el detalle del programa de certificación, nómina de mentores(as) certificados(as) que formen parte de la red de mentores del beneficiario, y los respectivos certificados de aprobación. La nómina deberá permitir verificar que los mentores(as) certificados(as) integran la red y se encuentran disponibles para prestar servicios de mentoría en el marco del proyecto.”

e) **Reemplázase** el tercer párrafo del número 7 de las Bases, sobre “**Actividades y gastos financiables**”, por el siguiente texto:

“Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en la postulación.

El beneficiario y coejecutores deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado el anexo 11 de la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.”

f) **Reemplázase** la letra b) del primer párrafo del número 10.1 de las Bases, sobre “**Evaluación de continuidad – informe de gestión de etapa**”, por el siguiente texto:

“b) Resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas por la Gerencia de Emprendimiento Dinámico. La participación del beneficiario en dichos procesos de evaluación será obligatoria.”

g) **Incorpóranse** el siguiente texto a continuación de la última viñeta del primer párrafo del número 10.2 de la Bases, sobre “**Aspectos particulares del seguimiento**”:

- “Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá participar obligatoriamente en los procesos de Evaluación de Desempeño que realice la Gerencia de Emprendimiento Dinámico de Corfo, directamente o a través de terceros contratados al efecto, en las oportunidades y conforme a los formatos, metodologías, plazos y requerimientos que Corfo comunique. Para estos efectos, el beneficiario deberá entregar oportunamente la información, antecedentes, bases de datos, medios de verificación y demás insumos que sean solicitados, así como facilitar la participación de los beneficiarios atendidos, mentores, equipo de gestión y demás actores vinculados al proyecto, cuando corresponda.
- Adicionalmente, Corfo podrá solicitar mensualmente información específica respecto de la ejecución y avances del proyecto respecto de los beneficiarios atendidos. En este contexto, el beneficiario deberá realizar las gestiones para que el beneficiario atendido confiera mandato a Corfo para acceder a la carpeta tributaria que el Servicio de Impuestos Internos disponibiliza para Corfo, por la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, debiendo renovarse para dichos efectos, de ser necesario. En casos excepcionales, alternatively, podrán presentarse los antecedentes necesarios para acreditar los ingresos mensuales por ventas, tales como el Formulario 29, o la carpeta tributaria electrónica. En caso de incumplimiento en la entrega de los antecedentes dentro de los plazos informados, Corfo adoptará las medidas correctivas pertinentes, para cuyos efectos podrá solicitar la suspensión de gastos del proyecto. En caso de que el beneficiario/beneficiario atendido no presente la información en más de una oportunidad, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto.”

h) **Reemplázase** el párrafo del número 11.3 de las Bases, sobre “**Garantía de fiel cumplimiento del convenio**”, por el siguiente texto:

“El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá(n) entregarse, deberá corresponder al 5% del monto total de los recursos a transferir. En caso de que durante la ejecución del proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro de los plazos comunicados por Corfo.”

i) **Reemplázase** el primer párrafo del número 12 de las Bases, sobre “**Bases Administrativas Generales**”, por el siguiente texto:

“En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio celebrado entre Corfo y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo.”

j) **Reemplázase** la fila N°1 del recuadro de la letra a) del número 12.1 de las Bases, sobre “**Admisibilidad de los participantes**”, por el siguiente texto:

1	Que el beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile, que cuente con una antigüedad mínima de dos años contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, al momento de la postulación.
---	--

- k) **Incorpórase** el siguiente texto a continuación del segundo párrafo del número 12.2 de las Bases, sobre “**Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados**”, pasando los actuales tercero y cuarto párrafos a ser el cuarto y quinto, respectivamente:

“Adicionalmente, se dejará constancia de la existencia de otros convenios que la institución privada haya suscrito con Corfo, y que se encuentren vigentes.”

- l) **Reemplázase** el primer párrafo del Anexo de las Bases, por el siguiente texto:

“Cada proyecto vigente, en caso de que sea solicitado, deberá participar en uno o más procesos de Evaluación de Desempeño, cuya oportunidad, alcance, metodología y pertinencia de realización determinará Corfo, la cual efectuará directamente y/o a través de terceros contratados al efecto. Dicha evaluación tiene como finalidad detectar fortalezas, buenas prácticas, espacios de mejora y deficiencias entre las distintas iniciativas, y cuyos resultados se traduzcan en planes de acción que serán medidos periódicamente.”

- 2°. **PUBLÍQUESE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y póngase la presente modificación a las bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GÁLVEZ BASTIDAS, Gerente de Emprendimiento Dinámico.

PMM/fmg

